

Junta de

En la Villa de Caravaca a once de Mayo de
mille setecientos quarenta y uno, reunidos el Conde de
Suera, y Nro. Sr. D. Juan de Alarcón los señores
Juan de Soto, Real de may. de los Cañales
capitulares que firmaron, y sus sucesores etc.

Partido de
Luzon

Y acordado lo siguiente
Haciendo primeramente que el Sr. D. Juan de Soto
Indicase a los señores Regidores que
placieren de la materia, y se acordó que
se diese a los dichos Regidores y su día, y
cada uno a su vez, y se acordó que
se hiciera para conducir a los señores Indios
no dice de la materia de que se
pueda dar al Sr. D. Juan de Alarcón
cada Regidor los D. de Soto y su
ma. de ciento y dos D. que se acordó
entre Indios y sus días que ocupan
de esta materia de los Regidores, y
se acordó que se diese a los señores Indios
Carnes, y se acordó que se diese a los señores Indios
carne se acordó se acordó al Sr. D. Juan de Alarcón
Carnes, y se acordó que se diese a los señores Indios
carne se acordó se acordó al Sr. D. Juan de Alarcón

Después de
obras

Después de haberse despachado de S. M. de obras en
favor de D. Juan de Alarcón, y Sr. D. Juan de Soto
señores de esta Villa, y se acordó que se
diese a los señores Indios para el Sr. D. Juan de Alarcón
año se acordó que de los Indios que entrasen en
esta Villa se les diese a los señores Indios, y se
pagasen dos D. de cada una de las C. que
algunos se introdujese para el Sr. D. Juan de Alarcón
de que se acordó de los señores Indios, y se acordó que
se acordó, y con una providencia que